



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Socovos  
D. Francisco García Martínez  
11/07/2023



Ayuntamiento de  
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Secretaría-Intervención

Expediente 1198573K

## **BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS EN EL EJERCICIO 2023.**

### **1. BASES REGULADORAS**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones aprobada en fecha 29/05/2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 124, de fecha 4 de Noviembre de 2.020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 338 48 del Presupuesto General de la Corporación para 2.023 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000 €.

### **3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION**

La subvención tiene por finalidad subvencionar actividades deportivas, culturales y sociales conforme al artículo 1 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

— Deportivas: Destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio de SOCOVOS y en general actuaciones o proyectos de carácter deportivo. Igualmente podrá subvencionarse la compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones.

— Culturales en un amplio sentido del término tales como: espectáculos de los diversos estilos musicales, cursos, seminarios, viajes y otras actividades relacionadas con la formación y en general todo tipo de proyectos de carácter cultural.

-Sociales en un amplio sentido del término y que recoja actividades no incluidas en los apartados anteriores pero que deban tenerse en cuenta en orden al otorgamiento de estas subvenciones.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE SOCOVOS  
ALBERTO MONZÓN DE LA TORRE  
11/07/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
11/07/2023



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAC DAKD EPR9 AAKQ VNAT

**Resolución Nº 264 de 11/07/2023 "RESOLUCION APROBACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES MUNICIPALES 2023" - SEGRA 688598**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Socovos  
D. Francisco García Martínez  
11/07/2023



Ayuntamiento de  
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Secretaría-Intervención

Expediente 1198573K

El importe de la subvención no podrá superar el **75 % del presupuesto de gasto de la actividad**, con un máximo de **750 euros**.

Las actividades para las que se solicita la subvención deberán haber sido ejecutadas o ejecutarse entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Perdonas físicas

#### **4. BENEFICIARIOS.**

- a) Personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Socovos.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- c) Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.
- d) Para poder solicitar la subvención las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y haber presentado la Memoria de las actividades realizadas en el último ejercicio.

#### **5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCION Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.**

-La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Secretaría Municipal y el Órgano Resolutorio será el Alcalde-Presidente.

El Órgano Instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será Alcalde-Presidente en virtud del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

1. Las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria serán formuladas por los interesados que cumpla los requisitos indicados en el artículo 2º de la Ordenanza y en la base 4ª, debiendo cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Socovos , apartado "**Catálogo de Tramites**", Procedimiento "**Solicitud de subvención**". Las solicitudes serán firmadas directamente por el interesado o representante de la Entidad solicitante como se especifica a continuación.
2. El citado formulario podrá presentarse, voluntariamente, mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico, si se dispone de certificado de **firma electrónica** o, alternativamente, mediante sistema de **firma biométrica**, una vez que la solicitud haya sido cumplimentada según se indica en el párrafo precedente.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Socovos  
ALBERTO MONZÓN DE LA TORRE  
11/07/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
11/07/2023



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAC DAKD EPR9 AAKQ VNAT

**Resolución Nº 264 de 11/07/2023 "RESOLUCION APROBACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES MUNICIPALES 2023" - SEGRA 688598**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Socovos  
D. Francisco García Martínez  
11/07/2023



Ayuntamiento de  
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Secretaría-Intervención

Expediente 1198573K



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE SOCOVOS  
ALBERTO MONZÓN DE LA TORRE  
11/07/2023

Para ello será obligatorio, igualmente, incluir **una dirección de correo electrónico** y, opcionalmente, **un número de teléfono móvil** en el formulario de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de anuncio de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica <https://sede.dipualba.es/tablondeanuncios/> .

En el caso de entidades jurídicas, la firma electrónica deberá realizarse con el Certificado del representante de la entidad. En su defecto, podrá ser firmado con su Certificado Digital , debiendo adjuntar Certificado del acuerdo del órgano que proceda de la Entidad, en el que se le autoriza a realizar la firma mediante su Certificado Digital particular.

Para la firma biométrica, deberá realizarse igualmente por persona autorizada, acreditándose mediante Certificado del acuerdo del órgano de la Entidad, o en su defecto, por el/la Presidente/a.

Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Socovos.

El órgano gestor de la presente convocatoria será la Secretaría, que colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de las solicitudes, subsanaciones y formularios de justificaciones. Los datos de la cuenta bancaria serán incluidos por los interesados en el formulario modelo de solicitud, debiendo corresponder la titularidad de la misma al/la solicitante, tanto si es persona física como entidad jurídica.

Los interesados autorizarán en el momento de la solicitud al Ayuntamiento de Socovos para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con el propio Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ordenanza para la concesión de subvenciones aprobada en fecha 29/05/2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 31, de fecha 5 de Junio de 2.020. Asimismo, autorizarán al Ayuntamiento de Socovos para la consulta de datos de residencia, a través de los sistemas de verificación legalmente establecidos.

2. Si se considera incompleta la solicitud, se exigirá la subsanación de las deficiencias, señalando cuáles son éstas y se otorgará para ello un plazo de 10 días hábiles con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, debiéndose dictar en este caso resolución expresa, en los términos previstos en el artículo 68.1º de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de las solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud. No necesario en caso de firma con Certificado Digital.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. —



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
11/07/2023



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAC DAKD EPR9 AAKQ VNAT

Resolución Nº 264 de 11/07/2023 "RESOLUCION APROBACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES MUNICIPALES 2023" - SEGRA 688598

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Socovos  
D. Francisco García Martínez  
11/07/2023



Ayuntamiento de  
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Secretaría-Intervención

Expediente 1198573K

- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de la/s casas suministradora/s.
- Documento acreditativo, en su caso, de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

**7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACION.**

Una vez instruido el procedimiento se reunirá la Comisión de CULTURA EDUCACIÓN DEPORTES Y FESTEJOS que evaluará las propuestas y elevará propuesta de resolución provisional debidamente motivada a la ALCALDIA-PRESIDENCIA que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 día comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 15 días hábiles.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Socovos  
ALBERTO MONZÓN DE LA TORRE  
11/07/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
11/07/2023



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAC DAKD EPR9 AAKQ VNAT

Resolución Nº 264 de 11/07/2023 "RESOLUCION APROBACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES MUNICIPALES 2023" - SEGRA 688598

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Socovos  
D. Francisco García Martínez  
11/07/2023



Ayuntamiento de  
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Secretaría-Intervención

Expediente 1198573K

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **8. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de AB, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

- Los de mayor interés general y social (mayor número de participantes, más horas por semana, mayor número de destinatarios, ...)
- Adecuación del proyecto a la finalidad de la actividad subvencionada (por ejemplo el fomento del deporte base, fomento de la cultura, fomento de la participación ciudadana, etc..).
- El contenido del proyecto en función a la calidad en la exposición de los objetivos.
- Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta la Entidad solicitante estableciendo criterios de eficacia (por ejemplo un monitor por cada X participantes).
- El presupuesto y financiación del proyecto (aportación del club o asociación). — La aportación de la Entidad solicitante.

### **10. JUSTIFICACIÓN, COBRO Y PLAZO.**

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación (en su caso, se podrán utilizar los impresos normalizados que habilite el órgano competente):

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro. A ser posible justificación fotográfica.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas o Certificado del Secretario de la Entidad haciendo constar el detalle del pago de cada una de las facturas aportadas (forma de pago, fecha de pago y entidad de pago).



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Socovos  
ALBERTO MONZÓN DE LA TORRE  
11/07/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
11/07/2023



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAC DAKD EPR9 AAKQ VNAT

**Resolución Nº 264 de 11/07/2023 "RESOLUCION APROBACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES MUNICIPALES 2023" - SEGRA 688598**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Socovos  
D. Francisco García Martínez  
11/07/2023



Ayuntamiento de  
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Secretaria-Intervención

Expediente 1198573K

- Declaración responsable o Certificado del Secretario de la Entidad, acreditativo de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Socovos.

La justificación podrá realizarse hasta el 30/01/2022.

### **11- NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Socovos, 11 de JULIO de 2023

EL ALCALDE-PRESIDENTE .

Fdo. FRANCISCO GARCIA MARTINEZ



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Socovos  
ALBERTO MONZÓN DE LA TORRE  
11/07/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
11/07/2023



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAC DAKD EPR9 AAKQ VNAT

**Resolución Nº 264 de 11/07/2023 "RESOLUCION APROBACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES MUNICIPALES 2023" - SEGRA 688598**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>